

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2085, que otorga exequátur a varios profesionales

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2085

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No.301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No.633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Hedvig Yvelisse Suero Muñoz, Daniel Abreu Martínez, Alejandro Sócrates del Orbe Báez, Cintia Venecia del Rosario Alvarado Pérez, Maricelis Altagracia Gondres Aquino y Juana Agustina Rincón de la Cruz.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Juan Antonio Fernández Pérez, Rafael Angel Guerrero.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE AZUA:

Luz Genoveva de la Altagracia Pión Rodríguez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA:

Argentina Altagracia De León de Brugal.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Beneranda de los Angeles Torres Madera.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTE PLATA:

Rafael Amauris Contreras Troncoso.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

José Raimundo Espinal Espinal, Andrés Matos Jiménez, Julián Peralta Mendoza, Aglisberto Cabrera, Elizabeth de Jesús Izquierdo Olivo, Ricardo Ernesto Matos Santana, José Manuel Rojas Mejía, Luis Antonio Oviedo Cordero, Nuris Altagracia Bisonó Rodríguez, Ruth Magdalena Senra Ceballos, Néstor Hugo de Jesús Carbuccia, Francisco Manuel Abreu Páez, Andrés Casimiro Dorvil Moronta, Ysabel María Aguiló Galarza, Maritza Altagracia Rodríguez de los Santos, Sergio Calderón de la Rosa, Rafaela Batista Valerio, Cecilio Asterio Ojeda Paulino, Ana Anselma Espinosa Ceballos, Andrea Rosario Santos, Teófilo Jiménez Rodríguez, Ramón Enrique Santos Peña, Ana Criseida Martínez Martínez, Juan Félix del Monte Santos, Ricelda Radailsa Espinosa Montes de Oca, Roberto Martínez, Griselda Altagracia Gil Jiménez, Enna Virtudes Guillén Nuesí, Laurencia Rijo, Faustina Rodríguez Heredia, Marta Yrene Altagracia Rodríguez, Altagracia Ignacia de los Santos Liriano, Angel Radamés Amparo Faña, Ramón Almánzar Vásquez, Gladis Altagracia Henson Liz, Héctor Julio Jiménez Berroa, César Augusto Francisco Lora Hernández, José Ernesto Jiménez Concepción, Josefa Antonia de la Rosa Gomera, Juan Antonio Mena Mingó, Milcíades Santana Liriano, Juan Bautista Merán y Carmen María Urbáez Goris.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2086, que otorga exequátur a varios profesionales

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2086

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No.4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente